



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



GENERAL
E/CN.12/AC.40/9
25 de febrero de 1958
ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
Comité Plenario
Sexto periodo de sesiones
Santiago de Chile, 7 de abril de 1958

NOTA DE LA SECRETARIA SOBRE LAS RESOLUCIONES APROBADAS
POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO ECONOMICO Y
SOCIAL QUE INTERESAN A LA COMISION

Se llama la atención del Comité Plenario sobre varias resoluciones relacionadas con su trabajo y que han sido aprobadas por la Asamblea General en su 12° período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en sus 23° y 24° períodos de sesiones celebrados todos ellos después del séptimo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina.

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

Resolución 1158(XII) -- Actividades de las comisiones económicas regionales.

Resolución 1153(XII) -- Desarrollo económico de los territorios no autónomos.

En el número 2 de la parte resolutive se pide al Secretario General que prepare para el 13° período de sesiones de la Asamblea General un informe sobre los acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea, tomando en cuenta los estudios que puedan efectuar al respecto el Consejo Económico y Social, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y otros órganos internacionales, en la medida en que esos estudios conciernan al desarrollo económico de los territorios no autónomos.

Resolución 1210(XII) -- Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de algunos territorios en fideicomiso.

En el número 2 de la parte resolutive se pide al Consejo de Administración Fiduciaria que en su informe a la Asamblea General en su 13° período de sesiones incluya una sección separada relativa a los efectos que la asociación de algunos territorios en fideicomiso con la Comunidad pueda tener sobre el desarrollo de dichos territorios, tomando en cuenta los estudios que sobre esta materia puedan efectuar el Secretario General, en virtud de la resolución 1153 (XII) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1957, y los demás organismos en ella mencionados, en la medida en que esos estudios conciernan al desarrollo de tales territorios.

Resolución 1203(XII) -- Control y reducción de documentos.

En esta resolución se solicita del Secretario General que prosiga sus esfuerzos, en colaboración con los Estados Miembros, por reducir la extensión y el número de los documentos que se produzcan en 1958.

Resolución 1202(XII) -- Programa de conferencias.

Entre otras materias, decide que los lugares y fechas de las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se organicen con arreglo a un programa fijo de conferencias, el cual entrará en vigor el 1° de enero de 1958 por un período de cinco años, y que, como norma general, todas las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se celebrarán en las sedes de los órganos interesados.

Para mayor información, el Comité Plenario puede consultar también las siguientes resoluciones de la Asamblea General:

- 1156(XII) Expansión del comercio internacional
- 1159(XII) Bases para la cooperación económica internacional
- 1215(XII) Programas de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas
- 1217(XII) Cuestiones demográficas
- 1218(XII) Estudio de los problemas internacionales relativos a los productos básicos
- 1219(XII) Financiamiento del desarrollo económico
- 1161(XII) Progreso económico y social equilibrado e integrado
- 1145(XII) Acuerdo por el cual se regirán las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica.

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

23° período de sesiones:

Resolución 644(XXIII) -- Fomento del turismo internacional: su creciente volumen actual y sus perspectivas.

Resolución 645(XXIII) -- Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones (octavo período de sesiones).

Resolución 649(XXIII) -- Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

/24° período

24° período de sesiones:

Resolución 653(XXIV) - Fuentes de energía como factores del desarrollo económico.

Entre otras cosas, se pide al Secretario General que transmita el informe sobre aplicaciones económicas de la energía atómica (E/3005, publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: 1957.II.B.2) a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados, para que lo estudien y formulen las observaciones que estimen oportunas.

Resolución 663 B(XXIV) - Mantenimiento del nivel de vida familiar: Políticas sociales relativas al seguro social, la asistencia social y servicios sociales afines.

En su párrafo tercero esta resolución pide a las comisiones económicas regionales que estudien las consecuencias económicas en sus respectivas regiones del informe preparado por el grupo de trabajo de expertos sobre esta materia (E/CN.5/321).

Resolución 664(XXIV) - Concentración de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos.

Resolución 665(XXIV) - Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos.

La Secretaría llama especialmente la atención del Comité Plenario sobre estas dos resoluciones y se permite destacar los principios contenidos en el párrafo 1, c), iii) de la Introducción, y en el párrafo 6 de la Sección I del anexo de la resolución 664 (XXIV), así como también la Sección IV, "Actividades regionales", del mismo anexo.

Para mayor información el Comité Plenario puede consultar las siguientes resoluciones del Consejo Económico y Social:

- 655 C(XXIV) Informe Anual de la Comisión Económica para América Latina
- 654(XXIV) Situación económica mundial
- 656(XXIV) Problemas internacionales relativos a los productos básicos

- 657(XXIV) Informe del Secretario General sobre el programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas
 - 658(XXIV) Programa Ampliado de Asistencia Técnica
 - 659(XXIV) Programa Ampliado de Asistencia Técnica: perspectivas futuras
 - 661(XXIV) Cuerpo de funcionarios administrativos internacionales
 - 662(XXIV) Financiamiento del desarrollo económico.
- Todas estas resoluciones aparecen en un documento informativo.

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Sexto período de sesiones del Comité Plenario

Santiago de Chile, 7 de abril de 1958

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y EL
CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL QUE INTERESAN A LA COMISION

(Documento informativo complementario del E/CN.12/AC.40/9)

I. RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL
EN SU 12° PERIODO DE SESIONES

1145 (XII): Acuerdo por el cual se regirán las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica (715a. sesión plenaria, 14 de noviembre de 1957)

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Comité Consultivo para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos ^{1/}, relativo a sus negociaciones con la Comisión Preparatoria del Organismo Internacional de Energía Atómica, y de las cartas ^{2/} cambiadas con respecto a la interpretación del párrafo 1 del artículo I del Acuerdo por el cual se regirán las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica,

Tomando nota de que la Conferencia General y la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica han aprobado dicho Acuerdo ^{3/},

Aprueba el Acuerdo por el cual se regirán las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica, tal como se ha publicado en el documento A/3620 ^{4/}.

^{1/} A/3620.

^{2/} A/3620/Add.1

^{3/} A/3713.

^{4/} El texto del Acuerdo figurará como anexo a la resolución 1145 (XII) en el volumen de resoluciones.

1153 (XII): Desarrollo económico de los territorios no autónomos (722a. sesión plenaria, 26 de noviembre de 1957)

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de 1957 sobre la situación económica de los territorios no autónomos preparado por la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos ^{1/},

Habiendo observado que el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Europea prevé que se asociarán a la Comunidad algunos territorios no autónomos ^{2/},

Estimando que esta asociación puede tener efectos de importancia en el desarrollo económico de tales territorios,

1. Invita a los Estados Miembros administradores interesados a que transmitan al Secretario General, de conformidad con el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, información sobre la asociación de los territorios no autónomos que ellos administran, con la Comunidad Económica Europea;

2. Pide al Secretario General que prepare para el décimotercer período de sesiones de la Asamblea General un informe sobre los acontecimientos relacionados con la asociación de territorios no autónomos con la Comunidad Económica Europea, tomando en cuenta los estudios que puedan efectuar al respecto el Consejo Económico y Social, la Comisión Económica para Europa, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y otros órganos internacionales, en la medida en que esos estudios conciernan al desarrollo económico de los territorios no autónomos;

3. Decide reanudar el examen de esta cuestión en su décimotercer período de sesiones.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento N°15 (A/3647 y Corr. 1), parte II.

2/ A/C.4/360.

1156 (XII): Expansión del comercio internacional (723a. sesión plenaria, 26 de noviembre de 1957)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1027 (XI) de 20 de febrero de 1957 y la resolución 654 A (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 30 de julio de 1957,

Reconociendo que para lograr el empleo total y el mejoramiento del nivel de vida de todos los países, y especialmente el desarrollo económico de los países menos desarrollados, es necesaria una mayor expansión del comercio internacional,

Reconociendo además que, a fin de alcanzar dichos objetivos, deben hacerse mayores esfuerzos para estimular en el plano internacional una competencia libre y leal, eliminando o reduciendo los aranceles aduaneros excesivamente altos y otros obstáculos injustificables al comercio internacional, teniendo debidamente en cuenta los problemas especiales que originen las necesidades del desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Teniendo en cuenta su resolución 1028 (XI) de 20 de febrero de 1957, que se refiere a las necesidades de los países sin litoral en materia de facilidades de tránsito,

Considerando que, si bien las organizaciones y los acuerdos ya existentes en materia de comercio internacional han aportado una valiosa contribución a este respecto, el establecimiento de la Organización de Cooperación Comercial, como organismo internacional permanente en esta esfera, dará más fuerza a tales organizaciones y acuerdos,

Recordando que el Acuerdo sobre la Organización de Cooperación Comercial comprende disposiciones relativas a la admisión como miembros de dicha Organización de los países que sean o lleguen a ser partes contratantes en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, o a la asociación de países que la Organización de Cooperación Comercial pueda invitar a participar en sus trabajos,

1. Reitera las peticiones formuladas por la Asamblea General en el párrafo 1 de su resolución 1027 (XI) de 20 de febrero de 1957, en la que insta a los gobiernos de los Estados Miembros a seguir esforzándose por

reducir, en forma satisfactoria para todos, los actuales obstáculos al comercio internacional, con objeto de que ese comercio se desarrolle con la mayor rapidez posible;

2. Hace suya la resolución 654 A (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 30 de julio de 1957, e insta a los gobiernos de los Estados Miembros a adoptar medidas para aprobar lo antes posible el Acuerdo sobre la Organización de Cooperación Comercial.

1157 (XII): Bases para la cooperación económica internacional (723a. sesión plenaria, 26 de noviembre de 1957)

La Asamblea General,

Considerando que el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación económica internacional es, según lo establece la Carta, uno de los medios más importantes de las Naciones Unidas para fomentar las relaciones pacíficas entre los pueblos,

Recordando que la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en repetidas ocasiones, han adoptado resoluciones que incorporan varios principios relativos a la cooperación económica internacional,

Tomando en cuenta que un gran número de países han sido admitidos recientemente como Miembros de las Naciones Unidas y, por consiguiente, no participaron en la consideración de tales resoluciones,

Considerando, además, que en vista de las proposiciones y opiniones sometidas y expresadas en la Asamblea General durante su duodécimo período de sesiones sería útil que todos los Estados Miembros contaran con un compendio de aquellos principios,

Pide al Secretario General que prepare tal compendio de resoluciones o extractos de ellas y un índice analítico, para facilitar el conocimiento y estudio posterior de ellas, y que lo envíe, una vez preparado, a todos los Estados Miembros, y que, en el curso del año 1958, comunique al Consejo Económico y Social que lo ha hecho así.

1158 (XII): Actividades de las comisiones económicas regionales (723a. sesión plenaria, 26 de noviembre de 1957)

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 579 A (XX) y 579 B (XX) del Consejo Económico y Social de fecha 4 de agosto de 1955, relativas a la expansión del comercio mundial y a las consultas comerciales intrarregionales, así como la resolución 614 A (XXII) del Consejo, de fecha 9 de agosto de 1956, sobre las medidas para facilitar el desarrollo de la cooperación en materia de comercio,

Reconociendo la conveniencia de que se establezca un intercambio internacional más eficaz de opiniones, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, acerca de los medios de mejorar la situación económica internacional, según se expresa en las resoluciones 654 A (XXIV) y 654 E (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 30 de julio de 1957,

Considerando que, en la esfera de sus actividades, las comisiones económicas regionales se encuentran ante problemas similares o conexos,

1. Expresa el aprecio que le merecen los valiosos servicios de las comisiones económicas regionales, y especialmente los que han prestado en los últimos años para la realización de trabajos que dependen de la colaboración entre los países que participan en la labor de las comisiones y que tienen por objeto, por una parte, robustecer la cooperación económica internacional, y por otra parte, mejorar la situación económica, especialmente en los países menos desarrollados;

2. Toma nota con satisfacción de los esfuerzos que realiza cada una de las comisiones económicas regionales con miras a lograr una mayor coordinación de sus actividades y a simplificar su programa de trabajo, especialmente de conformidad con la parte I de la resolución 630 A (XXII) del Consejo Económico y Social, de fecha 9 de agosto de 1956, según se indica en el párrafo 10 del anexo a la resolución 664 A (XXIV) del Consejo, de fecha 1º de agosto de 1957, y expresa su convicción de que estos esfuerzos tendrán por resultado un intercambio más eficaz de información y conocimientos prácticos en cuestiones de interés común;

3. Expresa la esperanza de que, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, las comisiones económicas regionales continuarán aportando sus valiosos servicios y esfuerzos.

1161 (XII): Progreso económico y social equilibrado e integrado (723 a. sesión plenaria, 26 de noviembre de 1957)

La Asamblea General,

Habiendo considerado los capítulos VI y VII del informe del Consejo Económico y Social ^{1/} y la resolución 663 H (XXIV) del Consejo de fecha 31 de julio de 1957, sobre la situación social en el mundo,

Tomando nota de que en dicho informe se declaraba que ahora se sabía cuáles eran los elementos del progreso económico y social, pero que se ignoraba cómo había que combinarlos para conseguir los mejores resultados ^{2/},

Considerando que los problemas de desarrollo económico y social son interdependientes,

Comprendiendo que un desarrollo económico y social equilibrado e integrado contribuiría a fomentar y mantener la paz y la seguridad, el progreso social y un mejor nivel de vida, así como la observancia y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos,

1. Encomia al Consejo Económico y Social por la labor realizada durante el período a que se hace referencia;

2. Toma nota de los programas de trabajo aprobados por el Consejo Económico y Social para los dos años próximos, y en especial del estudio del desarrollo económico y social equilibrado que se pide en el inciso b) del párrafo 1 de la resolución 663 E (XXIV) del Consejo, de fecha 31 de julio de 1957;

3. Recomienda que el Consejo Económico y Social, en cooperación con los organismos especializados, intensifique sus esfuerzos encaminados a estudiar y recomendar las medidas adecuadas para lograr un progreso económico y social equilibrado e integrado.

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento N° 3 (A/3613).

^{2/} Ibid., Suplemento N° 3 (A/3613), párrafo 411.

1202 (XII): Programa de conferencias (729a. sesión plenaria, 13 de diciembre de 1957)

La Asamblea General,

Recordando su resolución 694 (VII) de 20 de diciembre de 1952,

Reconociendo que es necesario establecer nuevos procedimientos precisos para la planificación y el financiamiento de las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas, a fin de que los recursos de la Organización se utilicen de la manera más racional y económica posible,

1. Decide que los lugares y fechas de las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se organicen con arreglo a un programa fijo de conferencias, el cual entrará en vigor el 1° de enero de 1958 por un período de cinco años;

2. Decide además que, como norma general, todas las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas se celebrarán en las sedes de los órganos interesados, con las siguientes excepciones;

a) El Consejo Económico y Social puede celebrar su período ordinario de sesiones de verano cada año en Ginebra, y durante el mismo no se celebrarán en Ginebra otras reuniones de órganos de las Naciones Unidas;

b) No más de una de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, la cual será determinada por el propio Consejo, además de la Comisión de Estupefacientes, podrá reunirse cada año en Ginebra. La Comisión de Estupefacientes podrá, en circunstancias excepcionales y por decisión del Consejo Económico y Social, en consulta con el Secretario General, celebrar un período de sesiones en Nueva York. En los años en que así ocurra sólo podrá reunirse en Ginebra, en su lugar, otra comisión orgánica, pero no simultáneamente con otro órgano;

c) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y de la Comisión Económica para América Latina, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva Comisión así lo decida, sujeta - en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las Comisiones - a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

d) El período anual de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebraría en Ginebra, pero no simultáneamente con el período de sesiones de verano del Consejo Económico y Social;

/e) Podrán

e) Podrán celebrarse reuniones en un lugar distinto de la sede establecida de un órgano cualquiera cuando el gobierno de un país que haya hecho la invitación correspondiente para una reunión en su territorio acceda a sufragar los gastos suplementarios del caso, después de consultar con el Secretario General en lo que respecta a la índole y posible cuantía de los mismos;

3. Pide al Secretario General que cada año presente a la Asamblea General un programa básico de conferencias para el año siguiente, el cual se establecerá en conformidad con el plan de que aquí se trata y después de haber consultado, cuando proceda, con los órganos interesados;

4. Decide que, como regla general, ninguna reunión (excepto las de emergencia) que no esté prevista en el programa básico para un año determinado podrá celebrarse durante ese año; la Asamblea General autoriza, sin embargo, al Secretario General a decidir, con arreglo a los límites financieros que establezca anualmente la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios, cuándo y dónde ha de reunirse algún órgano o conferencia especial que no estén comprendidos en el programa anual básico; si la decisión del Secretario General no fuera aceptada, la decisión definitiva sobre el asunto será tomada por la Asamblea General en su período ordinario de sesiones subsiguientes;

5. Invita a todos los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a examinar sus métodos de trabajo, así como la frecuencia y duración de los períodos de sesiones, a la luz de la presente resolución y teniendo en cuenta el creciente número de reuniones, el consiguiente esfuerzo que suponen para los servicios disponibles y la dificultad que se plantea para la participación efectiva de los miembros.

1203 (XII): Control y reducción de documentos (729 a. sesión plenaria, 13 de diciembre de 1957)

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta que la producción actual de documentos de las Naciones Unidas es muy considerable,

Tomando nota del párrafo 57 del preámbulo del Secretario General al proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1958 ^{1/},

Encomiando al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para presentar los documentos de la Secretaría en la forma más concisa posible y por haber fijado como objetivo una reducción del 25 por ciento en el volumen de dichos documentos,

1. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos, en colaboración con los Estados Miembros, por reducir la extensión y el número de los documentos que se produzcan en 1958;

2. Sugiere a tal efecto que se fije como objetivo la cifra de un 25 por ciento menos del volumen a que llegó en 1957 la producción global de tales documentos;

3. Decide constituir un Comité compuesto de representantes - que se encuentren en la Sede, Nueva York - de los siguientes Estados Miembros: Argentina, Canadá, China, Francia, Irak, México, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas; la función del Comité será la de consultar con el Secretario General y asesorarle acerca de los medios más eficaces para hacer efectiva la presente resolución, y presentar un informe con recomendaciones a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones, sobre los métodos para lograr que se reduzca la producción global de los documentos;

4. Invita al Secretario General a que informe a la Asamblea General, antes de la apertura del décimotercer período de sesiones, sobre las medidas adoptadas y sobre la índole y amplitud de las reducciones logradas.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento N° 5 (A/3600).

1210 (XII): Efectos de la Comunidad Económica Europea en el desarrollo de algunos territorios en fideicomiso (729a. sesión plenaria, 13 de diciembre de 1957)

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración Fiduciaria ^{1/},

Habiendo observado que el Tratado por el que se establece la Comunidad Económica Europea prevé que se asociarán a la Comunidad algunos territorios en fideicomiso,

Estimando que esta asociación puede tener efectos de importancia en el desarrollo de tales territorios,

1. Invita a las Autoridades Administradoras interesadas a que transmitan al Consejo de Administración Fiduciaria información sobre la asociación de los territorios en fideicomiso que ellos administran con la Comunidad Económica Europea, y sobre los efectos que el Tratado por el cual se establece la Comunidad pueda tener en el desarrollo de estos territorios;

2. Pide al Consejo de Administración Fiduciaria que en su informe a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones incluya una sección separada relativa a los efectos que la asociación de algunos territorios en fideicomiso con la Comunidad pueda tener sobre el desarrollo de dichos territorios, tomando en cuenta los estudios que sobre esta materia puedan efectuar el Secretario General, en virtud de la resolución 1153 (XII) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1957, el Consejo Económico y Social, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Comisión Económica para América Latina y otros órganos internacionales, en la medida en que esos estudios conciernan al desarrollo de tales territorios;

3. Decide reanudar el examen de esta cuestión en su décimotercer período de sesiones.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento N° 4 (A/3595 y Corr. 1).

1215 (XII): Programas de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas (730a. sesión plenaria, 14 de diciembre de 1957)

La Asamblea General,

Tomando nota de los éxitos Logrados con el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y del programa ordinario de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas,

Tomando nota además de que, hasta la fecha, setenta y cinco Gobiernos han prometido contribuir al Programa Ampliado para 1958, y de que en 1957 el Programa Ampliado prestó asistencia a más de cien países y territorios de distintas partes del mundo,

Reconociendo que el Programa Ampliado es un programa de carácter cooperativo a cuyo éxito contribuyen todos los Gobiernos participantes,

Reconociendo además que se deben continuar los esfuerzos para utilizar, con la mayor eficacia posible, todos los recursos de que dispone la asistencia técnica para ayudar a los países menos desarrollados a fomentar el progreso económico y a lograr un nivel de vida más elevado,

1. Toma nota de la parte B del capítulo III del informe del Consejo Económico y Social ^{1/};

2. Pide al Consejo Económico y Social que estudie la conveniencia de promover, con la cooperación de los gobiernos, una mayor utilización de los servicios regionales y nacionales de formación profesional de que se disponga en virtud de los programas de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas;

3. Sugiere que, en la preparación del informe que se pide en la sección III de la resolución 659 B (XXIV) del Consejo Económico y Social, de fecha 30 de julio de 1957, se tomen en cuenta las sugerencias hechas por las delegaciones durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General con objeto de facilitar el desarrollo del Programa Ampliado de Asistencia Técnica.

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Suplemento N° 3 (A/3613).

1217 (XII): Cuestiones demográficas (730 a. sesión plenaria, 14 de diciembre de 1957)

La Asamblea General,

Considerando que existe una estrecha relación entre los problemas económicos y los problemas de población, especialmente en lo que respecta a los países que están en proceso de desarrollo económico,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General y las del Consejo Económico y Social que tratan de las relaciones entre el desarrollo económico y la transformación social,

Recordando que la cooperación internacional para el logro del desarrollo económico será más efectiva cuando se conozcan mejor los cambios en la población que acompañan a tal desarrollo,

1. Invita a los Estados Miembros, y particularmente a los que están en proceso de desarrollo económico, a que observen con la mayor atención posible la relación que existe entre la transformación económica y la de la población;

2. Señala a la atención del Consejo Económico y Social y de los organismos especializados competentes la creciente importancia de esta cuestión;

3. Pide al Secretario General que siga asegurando la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en materia demográfica y económica, particularmente en lo que respecta a los países que están en proceso de desarrollo económico;

4. Pide al Consejo Económico y Social que incluya la información pertinente acerca de las actividades demográficas del Consejo en el capítulo relativo al desarrollo económico de su informe anual a la Asamblea General.

1218 (XII): Estudio de los problemas internacionales relativos a los productos básicos (730a. sesión plenaria, 14 de diciembre de 1957)

La Asamblea General,

Considerando que es base esencial para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados el que éstos puedan contar con recursos apreciables procedentes del respectivo ahorro nacional,

Reconociendo que los ingresos obtenidos de las exportaciones son esenciales para el desarrollo económico de muchos países y especialmente para el de los países insuficientemente desarrollados,

Tomando nota de que el nivel general de los precios de los productos primarios continúa siendo inestable y ha estado bajando durante 1957,

Considerando que estas circunstancias tienen efectos perjudiciales sobre la economía de los países que exportan productos primarios, incluso sobre su balanza de pagos, sus programas de desarrollo económico y las compras que efectúan en otros países,

Teniendo en cuenta las graves consecuencias de índole económica y social que pueden originar en los países exportadores e importadores las excesivas fluctuaciones de los precios de los productos primarios,

1. Aprueba la decisión del Consejo Económico y Social, adoptada en su resolución 656 (XXIV) de 30 de julio de 1957, de incluir el examen de los problemas internacionales relativos a los productos básicos en el programa de su 26° período de sesiones;

2. Señala a la atención de los Gobiernos de los Estados Miembros la resolución 1029 (XI) de la Asamblea General, de fecha 20 de febrero de 1957, y los invita, conforme a los términos del párrafo 1 de dicha resolución, a someter los problemas relativos a los productos básicos a la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, la cual, en su sexto período de sesiones, que se celebrará en mayo de 1958, redactará un informe que será estudiado por el Consejo Económico y Social en su 26° período de sesiones;

3. Señala a la atención del Consejo Económico y Social la importancia de que las Naciones Unidas contribuyan a impulsar la concertación de acuerdos

/internacionales sobre

internacionales sobre productos básicos como método eficaz para mejorar y estabilizar los precios de tales productos;

4. Pide al Consejo Económico y Social que informe a la Asamblea, en su décimotercer período de sesiones acerca de las conclusiones a que llegue como resultado de la aplicación de las medidas adoptadas en virtud de la presente resolución.

1219 (XII): Financiamiento del desarrollo económico (730a. sesión plenaria, 14 de diciembre de 1957)

La Asamblea General,

De conformidad con la determinación de las Naciones Unidas, expresada en la Carta, de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y, con tales fines, emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Consciente de que los países y territorios menos desarrollados necesitan especialmente la ayuda internacional para acelerar el desarrollo de su infraestructura económica y social,

Recordando sus resoluciones sobre el establecimiento de un fondo internacional para el desarrollo económico dentro de la estructura de las Naciones Unidas y, en particular, reafirmando sus resoluciones 724 A (VIII) y 724 B (VIII), unánimemente aprobadas el 7 de diciembre de 1953,

Tomando nota de la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en su resolución 662 B (XXIV) de 31 de julio de 1957,

Reconociendo que ha quedado demostrada la eficacia del Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas para promover el desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Reconociendo, sin embargo, que ni el Programa Ampliado ni los demás programas existentes de las Naciones Unidas ni de los organismos especializados pueden responder actualmente a ciertas necesidades urgentes cuya satisfacción aceleraría el proceso de desarrollo técnico, económico y social de los países menos desarrollados y facilitaría particularmente las nuevas inversiones de capitales de todos los tipos - privado y público, nacional e internacional - creando condiciones que harían factibles o más efectivas esas inversiones,

Convencida de que una rápida ampliación de los recursos financieros y del alcance de la asistencia técnica prestada por las Naciones Unidas y los organismos especializados a los países menos desarrollados constituiría un

progreso constructivo en la asistencia prestada por las Naciones Unidas y tendría una importancia inmediata para la aceleración del desarrollo económico de dichos países,

Reconociendo que, aunque sería conveniente que las promesas de contribuciones abarcasen largos períodos, a algunos gobiernos les es imposible contraer compromisos financieros sin contar con la aprobación de los órganos legislativos de sus respectivos países y si no es con respecto a un solo año,

I

Elogia la labor del Comité Ad hac sobre la cuestión del establecimiento de un Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, cuyos resultados constan en su informe definitivo^{1/} y su informe suplementario^{2/} preparados en conformidad con las resoluciones 923 (X) y 1030 (XI) de la Asamblea General de fechas 9 de diciembre de 1955 y 21 de febrero de 1957;

II

1. Decide que, con sujeción a las condiciones aquí establecidas y como ampliación de las actividades que en materia de asistencia técnica y de desarrollo realizan actualmente las Naciones Unidas y los organismos especializados, se establecerá un Fondo Especial aparte con el que se prestará una asistencia sistemática y sostenida en esferas básicas para el desarrollo técnico, económico y social integrado de los países menos desarrollados;

2. Decide además que, en vista de que los recursos con que en estos momentos se espera contar probablemente no excederán de 100 millones de dólares anuales, se oriente el Fondo Especial en el sentido de ampliar el alcance de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas de manera que se incluyan en ellos proyectos especiales relativos a ciertas

1/ A/3579 y Add.1.

2/ A/3580.

esferas básicas que habrá de definir la Comisión Preparatoria a cuya creación se refiere el párrafo 4 de esta resolución, por ejemplo, estudios a fondo de los recursos hidráulicos, de los recursos mineros y de las posibles fuentes de energía; establecimiento de institutos de formación de funcionarios públicos, estadígrafos y técnicos y de centros de investigación y productividad para la agricultura y la industria, incluso el suministro del personal y el equipo necesario para su funcionamiento;

3. Considera que, sin perjuicio de la identidad separada del Fondo Especial, deberá utilizarse en la mayor medida posible la actual estructura de las Naciones Unidas, los organismos especializados - comprendidas las actuales instituciones financieras internacionales - y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, pero que el Fondo Especial necesitará de una nueva estructura administrativa y de ejecución;

4. Decide establecer una Comisión Preparatoria integrada por representantes de dieciseis gobiernos que, teniendo en cuenta los principios expuestos en el Anexo a la presente resolución, así como las opiniones y sugerencias que tramitan los gobiernos en virtud del párrafo 7 infra, procederá a:

a) Definir las esferas básicas de asistencia que debería abarcar el Fondo Especial y, dentro de esas esferas, los tipos de proyectos para los cuales podría prestarse asistencia;

b) Definir, teniendo presente lo dispuesto en el precedente párrafo 3, la organización administrativa y técnica que se recomendará para el Fondo Especial, así como los cambios que convenga introducir en la reglamentación y los procedimientos actuales del Programa Ampliado de Asistencia Técnica;

c) Averiguar en qué medida los gobiernos estarían dispuestos a contribuir al Fondo Especial;

5. Pide al Presidente de la Asamblea General que nombre a los miembros de la Comisión Preparatoria;

6. Invita al Secretario General a proporcionar a la Comisión Preparatoria todas las facilidades necesarias, incluso los servicios de los expertos consultores que puedan precisarse;

7. Pide a los gobiernos que ayuden a la Comisión Preparatoria comunicándole sus opiniones y sugerencias por conducto del Secretario General y, en particular, indicando en qué medida estarían dispuestos a contribuir al

Fondo Especial;

8. Invita al Secretario General, a los Directores Generales de los organismos especializados y al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica a que comuniquen sus opiniones y sugerencias a la Comisión Preparatoria;

9. Pide a la Comisión Preparatoria que someta los resultados de su labor en un informe con recomendaciones que presentará al Consejo Económico y Social en su 26° período de sesiones;

10. Pide al Consejo Económico y Social que transmita el informe de la Comisión Preparatoria y sus propias observaciones a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, para que ésta tome la decisión definitiva;

11. Espera que el Fondo Especial pueda quedar establecido el 1° de enero de 1959;

12. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que, con espíritu de colaboración y solidaridad, presten la máxima asistencia posible al Fondo Especial;

III

Decide que en cuanto la Asamblea General estime que los recursos que se espera obtener bastan para emprender actividades de desarrollo de la capitalización, principalmente el robustecimiento de la infraestructura económicosocial de los países menos desarrollados, la Asamblea volverá a examinar el alcance y las actividades futuras del Fondo Especial y adoptará las medidas que juzgue convenientes.

ANEXO

1. El Fondo Especial será un fondo multilateral de las Naciones Unidas, cuyos recursos financieros procederán principalmente de contribuciones anuales hechas voluntariamente por gobiernos y otras entidades, en monedas que el Fondo pueda utilizar (o que sean transferibles a tales monedas), y que en lo posible se prometan o anuncien para varios años;

2. La asistencia del Fondo Especial sólo se extenderá a proyectos que puedan contribuir al desarrollo económico del país o los países solicitantes. Las operaciones del Fondo estarán en conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y no deberá

/influir en

influir en ellas ninguna consideración de orden político;

3. El Fondo Especial será administrado por un Director General con arreglo a las normas que establezca un Consejo de Administración conforme a los reglamentos y principios que formulen la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. El Consejo de Administración comprenderá un número igual de miembros de dos grupos, uno constituido principalmente por países que sean contribuyentes importantes y el otro sobre todo por países insuficientemente desarrollados. Cada miembro del Consejo de Administración tendrá un voto. Para las decisiones del Consejo de Administración en materia de normas directivas, incluso las que se refieran a la asignación de fondos, se requerirá una mayoría especial.

o
o

En su 730a. sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 1957, el Presidente de la Asamblea General nombró, en conformidad con el párrafo 5 de la sección II de la resolución precedente, los miembros de la Comisión creada en virtud de dicha resolución. La Comisión se compone de los Estados Miembros siguientes: Canadá, Chile, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Japón, México, Pakistán, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia.

II. RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO
Y SOCIAL EN SUS 23° Y 24° PERIODOS DE SESIONES

644 (XXIII): Fomento del turismo internacional: su creciente volumen actual y sus perspectivas (968a. sesión plenaria, 26 de abril de 1957)

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que muchos gobiernos han respondido a su resolución 563 (XIX), de fecha 31 de marzo de 1955, concerniente al fomento del turismo internacional, suministrando información relativa a las actividades desarrolladas por ellos para promover y facilitar el turismo internacional,^{1/}

Tomando nota asimismo de que la información suministrada indica que los gobiernos reconocen la importancia del turismo internacional y la conveniencia de estimularlo, como lo establece la resolución anteriormente mencionada,

Advirtiendo, además, que el actual sistema internacional que tiende a organizar una acción concertada en materia de desarrollo del turismo parece adecuado para satisfacer las necesidades presentes,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre las medidas que sería conveniente adoptar en el futuro con respecto a la cuestión,

1. Invita a los gobiernos que no han atendido aún la resolución 563 (XIX) del Consejo a que transmitan al Secretario General la información solicitada tan pronto como sea posible, a fin de que éste pueda completar su informe;

2. Pide a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a los órganos de las Naciones Unidas, a los respectivos organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en esta cuestión que continúen realizando esfuerzos por fomentar el turismo internacional, habida consideración de los beneficios de carácter económico, social y cultural que de él se derivan.

1/ Véanse E/2933 y Add.1 a 8.

/3. Pide,

3. Pide, además, a la Comisión de Transportes y Comunicaciones y al Secretario General que observen la evolución de la situación en materia de viajes de turismo y que señalen al Consejo cualesquier asuntos con respecto a los cuales se estime conveniente tomar nuevas medidas.

645 (XXIII): Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
(octavo período de sesiones) (968a. sesión plenaria, 26
de abril de 1957)

A

INFORME DE LA COMISION

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones
sobre su octavo período de sesiones.^{1/}

B

UNIFICACION DE MEDIDAS DEL TONELAJE MARITIMO

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la opinión de la Comisión de Transportes y
Comunicaciones de que es necesario proseguir la útil labor realizada con
miras a establecer mayor uniformidad entre los reglamentos sobre medición
del tonelaje marítimo,

Pide al Secretario General:

a) Que establezca un grupo de trabajo que se encargue de preparar
y presentar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su noveno
período de sesiones, un informe sobre las diferencias que existen entre
las principales reglamentaciones vigentes relativas a la medición del
tonelaje marítimo y sobre las desventajas que en ellas se observen;

b) Que invite a los gobiernos de los países que manifiesten su
interés en la unificación de las medidas del tonelaje marítimo a que,
a petición del Secretario General y a expensas de dichos países, pro-
porcionen expertos para integrar al mencionado grupo.

C

RATIFICACION DE LA CONVENCION DE 1949 SOBRE LA
CIRCULACION POR CARRETERA

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 603 (XXI), de fecha 26 de abril 1956, relativa
a la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera, aprobada en la
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte por Carretera y
Transporte por Vehículos Automotores,

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 23° período de
sesiones, Suplemento N°3 (E/2948).

/Teniendo en

Teniendo en cuenta que la Comisión de Transportes y Comunicaciones considera que la Convención establece las normas principales para el fomento y la seguridad del transporte internacional por carretera y que tales normas son aplicables en escala mundial,

Recomienda a los gobiernos de los Estados que reúnen las condiciones requeridas pero que todavía no han ratificado la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera, que lo hagan lo antes posible.

D

RATIFICACION DE LA CONVENCION SOBRE FORMALIDADES ADUANERAS PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE VEHICULOS PARTICULARES DE CARRETERA, LA CONVENCION SOBRE FACILIDADES ADUANERAS PARA EL TURISMO Y EL PROTOCOLO ADICIONAL A ESTA CONVENCION (1954)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de las consideraciones y recomendaciones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones,

Recomienda a los gobiernos de todos los Estados que reúnan las condiciones necesarias para ello, que ratifiquen lo antes posible la Convención sobre Formalidades Aduaneras para la Importación Temporal de Vehículos Particulares de Carretera, la Convención sobre Facilidades Aduaneras para el Turismo y el Protocolo Adicional a esta Convención (1954), a fin de facilitar el fomento del turismo internacional mediante la aplicación de procedimientos aduaneros simplificados.

E

EXPEDICION DE PERMISOS DE CONDUCCION DE VEHICULOS
AUTOMOTORES

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado las recomendaciones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones relativas al establecimiento de pautas sobre el grado de aptitud física y mental de los conductores de vehículos automotores y al reconocimiento, a los efectos de la circulación internacional, del uso de permisos nacionales válidos para conductores de vehículos automotores, de conformidad con las condiciones estipuladas en la Convención de 1949 sobre la Circulación por Carretera,

/1. Insta a

1. Insta a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que presten atenta consideración al texto del manual para guía de médicos titulado "Principios rectores para el reconocimiento médico de los solicitantes de permisos de conducción de vehículos automotores" y a la nota titulada "Sugestiones sobre las pruebas prácticas que pueden realizar los examinadores técnicos", que el Secretario General ya les ha distribuido^{2/} de conformidad con la resolución 567 C (XIX) del Consejo, de fecha 20 de mayo de 1955;

2. Recomienda a los gobiernos que reconozcan, a los efectos de la circulación internacional, todo permiso nacional de conducción válido que haya sido expedido por la autoridad competente después de que el conductor haya demostrado su aptitud;

3. Recomienda asimismo que, en los casos en que existan dificultades de idiomas, y cuando no sea factible o conveniente expedir permisos internacionales de conducción, se tomen las disposiciones necesarias para que cada permiso nacional de conducción vaya acompañado de uno de los dos documentos siguientes:

a) Un certificado de autenticidad y validez del permiso nacional siguiendo el modelo que se da en el anexo a esta resolución;

b) Una traducción oficial del permiso nacional de conducción a los idiomas de los países en que éste habrá de utilizarse, hecha por el gobierno que haya expedido el permiso o bien por una asociación automovilística que tenga facultades para obrar en nombre del mismo.

4. Invita al Secretario General:

a) A completar, en consulta con la Organización Mundial de la Salud, la revisión de las recomendaciones provisionales sobre la aptitud física y mental de los conductores, preparadas por el Comité de Expertos en materia de Expedición de Permisos de Conducción de Vehículos Automotores e incluida en su informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones;^{3/}

^{2/} E/CN.2/133/Add.2.

^{3/} E/CN.2/133.

b) A transmitir el texto revisado a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, para que formulen observaciones, como complemento de las recomendaciones sobre requisitos uniformes mínimos para expedición de permisos de conducción;

c) A obtener de los gobiernos información acerca de las medidas que piensan adoptar para dar cumplimiento a la recomendación del Consejo sobre el reconocimiento recíproco de los permisos nacionales de conducción;

5. Invita además al Secretario General a que presente a la Comisión, en su noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados por los gobiernos en cuanto a hacer más estrictas las pautas de aptitud física y mental para la expedición de permisos de conducción.

ANEXO

(Este formulario se imprimirá en uno o varios de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, según la región en que haya de utilizarse el permiso nacional de conducción)

(Formulario que se agregará al permiso nacional de conducción)

El permiso de conducción adjunto, N°.....

es válido para.....

(clase(s) de vehículo(s))

hasta (Táchese lo
indefinidamente. imprecendente)

Este permiso se ha expedido en.....

(País) (Subdivisión: Estado o provincia)

A nombre de.....

(Nombre del titular)

.....
(Lugar)

.....
(Fecha)

Sello o estampilla de la autoridad competente
o de una asociación debidamente autorizada.

F

PASAPORTES Y FORMALIDADES DE PASO DE FRONTERAS

El Consejo Económico y Social

Tomando nota de la opinión de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de que la acción internacional tendiente a simplificar, reducir y unificar los pasaportes y las formalidades de paso de fronteras debería continuarse conforme a las recomendaciones de la Reunión de Expertos sobre Pasaportes y Formalidades de Paso de Fronteras, celebrada en Ginebra en 1947.

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que continúen sus esfuerzos para lograr la aplicación de las recomendaciones de la Reunión de Expertos de 1947, en particular mediante acuerdos administrativos entre países vecinos o países situados en la misma región.

G

TRANSPORTE DE MERCADERIAS PELIGROSAS

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota de la declaración de la Comisión de Transportes y Comunicaciones de que es grande y crece continuamente en el comercio internacional la proporción de mercaderías que tienen propiedades inherentemente peligrosas; de la opinión de la Comisión de que las recomendaciones del Comité de Expertos en Transportes de Mercaderías Peligrosas que figuran en el informe correspondiente a su segundo período de sesiones^{4/}; y de las recomendaciones relativas a la clasificación y enumeración de las mercaderías peligrosas, a las etiquetas que deben llevar y a los documentos de expedición^{5/} constituyen una base para futuros trabajos tendientes a remediar la falta de concordancia que existe entre los reglamentos y las prácticas regionales y nacionales que rigen los diversos medios de transporte de mercaderías peligrosas, falta de concordancia que actualmente pone trabas al desarrollo de este importante tráfico,

1. Pide al Secretario General que:

a) Establezca un comité de no más de nueve expertos calificados pertenecientes a países interesados en el transporte internacional de mercaderías peligrosas para que:

^{4/} E/CN.2/165.

^{5/} Transporte de Mercaderías Peligrosas (E/CN.2/170), publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: 1956.VIII.1.

- i) Si fuere necesario, revise y mantenga al día la lista de mercaderías peligrosas propuesta por el Comité de Expertos, teniendo en cuenta las prácticas existentes en materia de transporte y el grado de difusión de ellas;
 - ii) Asigne un número a cada sustancia para que se la pueda identificar fácilmente;
 - iii) Siga estudiando el problema del embalaje;
 - iv) Estudie las materias conexas;
 - v) Informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre la marcha de sus trabajos;
- b) Invite a los gobiernos de los países interesados en el transporte internacional de mercaderías peligrosas a que, haciéndose cargo de los gastos correspondientes, pongan expertos a disposición del mencionado comité cuando el Secretario General lo solicite;
- c) Haga preparar por un experto consultor un estudio comparativo de los sistemas de reglamentación del embalaje sobre los cuales ya ha recibido información el Secretario General, a fin de que el Comité de Expertos pueda seguir estudiando el problema del embalaje como se prevé en el apartado iii) supra;
2. Insta a los gobiernos, a las comisiones económicas regionales y a las organizaciones internacionales interesadas a que tomen nota de las recomendaciones del Comité de Expertos y de cualquier nueva recomendación que pueda formular el comité a que se refiere en inciso a) del párrafo 1 supra y mantengan al corriente al Secretario General acerca de la medida en que, en términos generales, pueden ajustar sus propias prácticas a tales recomendaciones;
3. Invita al Secretario General a que siga celebrando consultas con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la mejor manera de evitar toda duplicación entre la labor del comité propuesto y cualquier labor que en esta esfera emprenda la Organización Internacional del Trabajo.

H

PROGRAMA DE TRABAJO Y ORDEN DE PRIORIDAD DE LOS PROYECTOS
EN MATERIA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta sus resoluciones 497 C (XVI), de fecha 29 de julio de 1953, 557 A (XVIII), de fecha 5 de agosto de 1954, y 630 A (XXII), de fecha 9 de agosto de 1956,

Aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridad de los proyectos en materia de transportes y comunicaciones recomendado por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su resolución N° 9 aprobada en su octavo período de sesiones 6/.

6/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 23° período de sesiones, Suplemento N° 3 (E/2948).

649 (XXIII) Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (971a. sesión plenaria, 2 de mayo de 1957)

A

INDUSTRIALIZACION

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe ^{1/} sobre los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo sobre industrialización y productividad, de fecha 26 de junio de 1957,

Recordando que, de conformidad con la resolución 1033 B (XI) de la Asamblea General, de fecha 26 de febrero de 1957, la cuestión de los medios y procedimientos administrativos y de organización para la industrialización será examinada por el Consejo en su 25° período de sesiones,

Teniendo en cuenta la importancia de la rápida industrialización de los países menos desarrollados como factor esencial del desarrollo equilibrado de su economía,

Reconociendo la función que incumbe a los países industrializados y a los insuficientemente desarrollados en dicho programa,

1. Confía en que se podrá intensificar la ejecución del programa de trabajo que figura en el informe presentado por el Secretario General ^{2/} en conformidad con la resolución 597 A (XVI) del Consejo, de fecha 4 de mayo de 1956, prestando particular atención a las necesidades del Oriente Medio y de Africa, de conformidad con el párrafo 9 de dicha resolución, y dando especial importancia a aquellos estudios y proyectos mediante los cuales pueda prestarse asistencia y orientación prácticas al progreso industrial de los países insuficientemente desarrollados;

2. Pide al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados competentes, investigue nuevas posibilidades de organizar - en relación con los estudios en materia de industrialización - seminarios, consultas y centros de capacitación que contribuyan a la ejecución práctica del programa;

1/Documentos oficiales del Consejo Económico y Social, 23° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/2958.

2/Ibid., 22° período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/2895.

3. Pide al Secretario General que estudie la posibilidad de reunir los datos económicos fundamentales y de actualidad de que pueda disponerse, incluso los referentes a las tendencias de la economía que tengan interés para los organismos, públicos y privados, encargados de la formulación de programas económicos.

B

REFORMA AGRARIA

El Consejo Económico y Social

Habiendo examinado el segundo informe sobre los progresos en materia de reforma agraria^{3/}, preparado por el Secretario General en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Teniendo en cuenta las opiniones que sobre diversos aspectos de la reforma agraria se han expuesto durante el debate sostenido en su 23° período de sesiones,

Tomando nota, por el análisis que se hace en el citado informe de las respuestas dadas al cuestionario distribuido por el Secretario General, de que en muchos países se han realizado progresos en diversos aspectos de la reforma agraria,

Reconociendo que para muchos países es importante, tanto para el progreso social de la población rural que tiene ingresos bajos como para el desarrollo económico en general, que se siga avanzando hacia la solución satisfactoria de los problemas que plantea el aprovechamiento, la propiedad y la tenencia de la tierra,

1. Insta a los gobiernos a que continúen sus esfuerzos por dar cumplimiento a las recomendaciones pertinentes enunciadas en las resoluciones 370 (XIII) y 512 C.I (XVII) del Consejo, de fechas 7 de septiembre de 1951 y 30 de abril de 1954, y en las resoluciones 625 A (VII) y 826 (IX) de la Asamblea General, de fechas 21 de diciembre de 1952 y 14 de diciembre de 1954, respectivamente; propone que los gobiernos emprendan estudios concretos a cerca de la aplicación de medidas de reforma agraria y de sus efectos en la producción, el nivel de vida y el desarrollo económico y social, y señala

^{3/} Progresos en materia de reforma agraria (E/2930), publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 1956.II.B.3.

a la atención de los gobiernos el asesoramiento y la asistencia de carácter técnico que pueden obtener de las Naciones Unidas y los organismos especializados;

2. Invita al Secretario General, a la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la Alimentación, a la Organización Internacional del Trabajo y a los demás organismos especializados a que presten particular atención, en la labor que realicen en sus respectivos campos de acción en pro de la reforma agraria, a actividades como las que se exponen a continuación:

a) Divulgar información acerca de la experiencia de determinados países en lo que respecta a medidas nacionales de reforma agraria;

b) Organizar seminarios y cursos de formación sobre problemas de carácter institucional con objeto de contribuir a la adopción de una acertada política agraria nacional;

c) Estimular, mediante la asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, la realización en distintos países de proyectos y estudios experimentados apropiados;

d) Fomentar, tanto en el plano nacional como en el internacional, la colaboración de diversas instituciones en la realización de investigaciones sobre reforma agraria;

3. Reitera su recomendación de que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento estudie favorablemente las solicitudes de préstamos para proyectos de desarrollo que tengan por objeto la ejecución de programas de reforma agraria;

4. Pide al Secretario General que siga estudiando la evolución de la reforma agraria y que, en colaboración con los organismos especializados competentes, redacte un nuevo informe sobre este asunto para presentarlo al Consejo en 1962;

5. Pide al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados y teniendo en cuenta las principales responsabilidades que al efecto incumben a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, presente al Consejo, en su 27° período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos que se mencionan en el párrafo 2 supra, junto con un bosquejo del informe de que se trata en el párrafo 4 supra, en el que se expongan los aspectos particulares de la reforma agraria

a los cuales se piense dedicar atención y en el que se indique la información de que podría disponerse para la redacción de tal informe, así como la naturaleza y el origen de la información suplementaria que se precisaría;

6. Decide que los párrafos 4 y 5 supra anulen y sustituyan el párrafo 8 de la resolución 370 (XIII) del Consejo;

7. Invita a los gobiernos a que proporcionen al Secretario General y a los organismos especializados la información que sea necesaria para dar cumplimiento a la presente resolución.

C

COOPERATIVAS

El Consejo Económico y Social

Habiendo examinado el informe que el Secretario General ha preparado en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en cumplimiento de la resolución 512 C II (XVII) del Consejo, de fecha 30 de abril de 1954, y teniendo en cuenta las opiniones expuestas en su 23° período de sesiones,

Reconociendo que, si bien las cooperativas se fundan en el principio de la asociación voluntaria y la autonomía administrativa, pueden serles útiles el apoyo y asesoramiento gubernamentales en materia de organizaciones y administración,

Considerando que el Secretario General y los organismos especializados han efectuado ya muchos estudios sobre cooperativas, en particular en lo que respecta a la agricultura y a la pesca,

Considerando que debe considerarse preferencia al estudio e investigación de los métodos por los cuales la actividad de las cooperativas en determinadas esferas puede contribuir más eficazmente al desarrollo económico y social global de las regiones insuficientemente desarrolladas,

Tomando nota de que, particularmente en la fase inicial del desarrollo económico, la comprensión insuficiente de los objetivos e ideales de las cooperativas y la falta de una adecuada formación administrativa constituyen un obstáculo para la creación de cooperativas y para la eficacia de sus labores,

/1. Invita

1. Invita a los gobiernos de los Estados Miembros:

a) A estimular la organización de cooperativas en las regiones poco desarrolladas, cuando sea el caso, especialmente en materia de agricultura y de pesca, así como en la esfera general del desarrollo de la comunidad, y a adoptar medidas apropiadas, en particular con respecto a la formación elemental y avanzada del personal y a la información de los miembros de las cooperativas, tanto en la etapa preliminar como en el desarrollo ulterior de estas últimas;

b) A tener presente que los diferentes programas de asistencia técnica permiten proporcionar a los gobiernos de los países insuficientemente desarrollados la asistencia necesaria para fomentar la creación de cooperativas;

2. Pide al Secretario General y a los organismos especializados competentes que, por conducto de sus oficinas regionales, cuando sea el caso, presten a los Estados Miembros toda la ayuda y el asesoramiento posibles para la aplicación de las medidas arriba mencionadas, entre las que figura la creación de centros de formación;

3. Pide al Secretario General que:

a) Cuando sea procedente, los estudios sobre el desarrollo económico y social destaquen la función de las cooperativas como medio de desarrollo que ofrece ventajas considerables, tanto desde el punto de vista social como económico;

b) Dentro de los programas autorizados por el Consejo en su 22° período de sesiones, se sigan haciendo estudios sobre la función de las cooperativas en los programas de desarrollo de la comunidad y de viviendas económicas;

4. Recomienda a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que sigan estudiando los métodos que la experiencia de los países avanzados y de los insuficientemente desarrollados haya demostrado que son los más eficaces en las diversas esferas donde las cooperativas pueden contribuir más provechosamente a promover el empleo de técnicas modernas, sobre todo en la agricultura y la pesca;

5. Pide al Secretario General que informe al Consejo, en su 29° período de sesiones, acerca del cumplimiento de estas recomendaciones.

653 (XXIV): Fuente de energía como factores del desarrollo económico
(990a. sesión plenaria, 26 de julio de 1957)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe sobre las aplicaciones económicas de la energía atómica, presentado por el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 597 B (XXI) de 4 de mayo de 1956^{1/}, el informe sobre las nuevas fuentes de energía distintas del átomo como factores del desarrollo económico, elaborado por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 598 (XXI) de 4 de mayo de 1956^{2/}, así como el informe que se refiere especialmente al párrafo 4 de la resolución 597 B (XXI)^{3/},

Teniendo en cuenta el papel fundamental que la energía desempeña en el desarrollo económico, en el aumento de la productividad y en la industrialización, y reconociendo que, desde el punto de vista del desarrollo económico, las distintas fuentes de energía, tradicionales o no, no se pueden considerar separadamente,

Reafirmando el interés del Consejo en "promover la eficaz y continua utilización de los recursos naturales mundiales con objeto de fomentar el desarrollo económico", como se indica en la resolución 345 B (XII) de 9 de marzo de 1951,

Considerando la labor ya efectuada en esta esfera por el Secretario General, especialmente por conducto de las oficinas regionales,

I

1. Felicita al Secretario General por los estudios que ha preparado en consulta con los organismos especializados;

2. Pide al Secretario General que continúe estudiando las relaciones que existen entre todas las formas de energía, tanto las tradicionales como la atómica y las procedentes de otras nuevas fuentes, con el desarrollo económico y, en particular, con el de los países insuficientemente desarrollados, dentro del marco de las atribuciones permanentes que le confiere

^{1/} E/3005. Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: 1957.II.B.2.

^{2/} E/2997. Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: 1957.II.B.I

^{3/} E/3014. Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3014.

la resolución 345 (XII) del Consejo en lo que respecta a la conservación y utilización de los recursos no agrícolas;

3. Pide además al Secretario General que, en consulta con los organismos especializados competentes, haga un examen de los trabajos que se han emprendido en la esfera de los recursos energéticos, incluidos los que corresponden a las actividades de asistencia técnica, y presente al Consejo, en su 27° período de sesiones, las recomendaciones que estime oportunas respecto de la labor futura;

II

Reconociendo el interés que los países insuficientemente desarrollados tienen en estar plenamente informados de las posibles aplicaciones económicas de la energía atómica, especialmente en la producción de fuerza motriz, en la industria y en la agricultura,

1. Invita a los gobiernos a utilizar en todo lo posible los servicios de las Naciones Unidas, especialmente los del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, para la formación del personal científico y técnico con miras a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos;

2. Pide al Secretario General que transmita el mencionado informe sobre las aplicaciones económicas de la energía atómica^{4/} a las comisiones económicas regionales y a los organismos especializados interesados, para que lo estudien y formuler las observaciones que estimen oportunas;

3. Pide además al Secretario General que tome las disposiciones necesarias para poner este informe en conocimiento de la segunda conferencia internacional para el intercambio de información técnica respecto de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos;

4. Pide además al Secretario General que transmita el mencionado informe al Organismo Internacional de Energía Atómica una vez establecido, para que lo examine y formule observaciones acerca de las esferas en que las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica podrían actuar de común acuerdo para cumplir las obligaciones que a este respecto les imponen respectivamente la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto del Organismo;

^{4/} E/3005. Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: 1957.II.B.2.

III

Advirtiendo además que es necesario realizar nuevos progresos de carácter técnico para que las nuevas fuentes de energía distintas del átomo puedan ser objeto de aplicaciones económicas más extendidas,

1. Pide al Secretario General que transmita el informe sobre las nuevas fuentes de energía^{5/} a los organismos especializados interesados, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas, con objeto de estimular la realización de nuevos estudios científicos y tecnológicos que permitan dar una mayor aplicación económica a las nuevas fuentes de energía distintas del átomo, especialmente la energía solar y la energía eólica;

2. Pide además al Secretario General que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados competentes, prepare para el 27º período de sesiones del Consejo un informe sobre los nuevos hechos que se hayan producido en esas esferas, así como recomendaciones acerca del programa de una conferencia internacional sobre las nuevas fuentes de energía distintas del átomo y sobre sus aplicaciones económicas, que habría de reunirse lo antes posible.

654(XXIV): Situación económica mundial (993a. sesión plenaria, 30 de julio de 1957)

A

SISTEMA INTERNACIONAL DE COOPERACION COMERCIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 614 A (XXII) de 9 de agosto de 1956, referente a las medidas para facilitar el desarrollo de la cooperación en materia de comercio, y después de haber examinado el informe del Secretario General^{1/} sobre las observaciones formuladas por los gobiernos acerca del sistema internacional para dicha cooperación,

Recordando la resolución 1027 (XI) de la Asamblea General, del 20 de febrero de 1957, especialmente en lo que respecta al establecimiento de la Organización de Cooperación Comercial,

Advirtiendo que es necesario mejorar la cooperación en materia de comercio internacional, para contribuir más efizcamente al desenvolvimiento de las relaciones económicas internacionales de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Advirtiendo además, que hay diversidad de opiniones en cuanto a los procedimientos y los medios prácticos de alcanzar ese objetivo,

Tomando nota del informe del Secretario General^{2/} y advirtiendo además que sólo se han recibido veintiuna respuestas a la invitación formulada en el párrafo 2 de la resolución 614 A (XXII),

1. Pide al Secretario General que continúe estudiando la evolución de la cooperación comercial, especialmente en lo que respecta al sistema internacional de cooperación comercial y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 614 A (XXII), presente un nuevo informe al Consejo en su 26° período de sesiones, teniendo en cuenta las respuestas ya recibidas y las que en adelante se reciban;

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones, Anexos, tema 2 a) del programa, documento E/3004

2/ Ibid., documentos E/3004 y Add. 1, 2 y 3.

2. Expresa la esperanza de que los gobiernos colaborarán plenamente para dar la mayor eficacia posible al actual sistema de cooperación comercial internacional.

B

REDUCCION DE LOS GASTOS DE ARMAMENTOS DE LOS ESTADOS
MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo Económico y Social

Considerando que muchos países gastan actualmente recursos enormes para los armamentos,

Observando además que esos gastos imponen una pesada carga económica y fiscal a muchos países y absorben recursos que se podrían destinar a fines pacíficos,

Reconociendo que una reducción concertada de los armamentos reflejaría una disminución de la tensión de las relaciones internacionales y podría contribuir también a consolidar la paz, a disminuir la carga de los impuestos que pesan sobre los pueblos a consecuencia del elevado nivel actual de los gastos de armamentos y a favorecer el desarrollo de relaciones económicas entre los Estados,

Recordando que la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y su Subcomisión continúan esforzándose por llegar a un acuerdo sobre el problema del desarme,

Expresa la esperanza de que dichos esfuerzos prosigan ininterrumpidamente para conseguir un desarme bajo fiscalización internacional que permita una importante reducción de los gastos de armamentos, liberando así recursos suplementarios que podrían utilizarse para acelerar el progreso económico y social y, en particular, el desarrollo económico de los países y de las regiones insuficientemente desarrollados.

C

ESTUDIO ECONOMICO MUNDIAL Y CUESTIONARIO SOBRE EMPLEO
TOTAL Y BALANZA DE PAGOS

El Consejo Económico y Social

Habiendo examinado el Estudio Económico Mundial, 1956^{3/}, así como el

contenido y la manera de utilizar el cuestionario sobre empleo total y balanza de pagos, mediante el cual los gobiernos proporcionan los datos destinados al Estudio Económico Mundial.

Recordando las resoluciones relativas al Estudio Económico Mundial y al cuestionario sobre empleo total y balanza de pagos, así como las recomendaciones del Comité de Coordinación^{4/},

Teniendo presente las diversas opiniones formuladas en el 24° período de sesiones del Consejo,

I

1. Toma nota con satisfacción del Estudio Económico Mundial, 1956;
2. Considera que el Estudio, en su forma actual, es un documento de gran valor que trata de la situación y de las perspectivas económicas, así como de determinados problemas de carácter económico que son de gran importancia, a largo plazo, para el mundo entero;
3. Reafirma la conveniencia de que el Estudio Económico Mundial se siga preparando con dicha finalidad y que en él se preste especial atención al análisis de los problemas económicos de importancia primordial para el desarrollo económico de las regiones y de los países insuficientemente desarrollados y para el progreso económico del mundo entero;
4. Expresa el deseo de que se comunique esta información a los gobiernos lo antes posible e indica a este respecto que el Secretario Genral podría estudiar la posibilidad de publicar la Parte I, que trata de determinados problemas económicos a largo plazo, antes que la Parte II;

II

1. Advierte que los datos obtenidos con el cuestionario se utilizan ampliamente para el Estudio Económico Mundial;
2. Advierte que con el tiempo el cuestionario se ha modificado para poder reunir datos que se refieran más directamente a los problemas y a los nuevos hechos que se examinan en el Estudio Económico Mundial;
3. Sugiere que este cambio en la naturaleza del cuestionario tendría que reflejarse en su título.

^{4/} Véase la resolución 664 (XXIV), anexo, párrafo 3 c).

D

ESTUDIO ECONOMICO MUNDIAL, 1957

El Consejo Económico y Social

Reconociendo que la tendencia al alza de los precios plantea un problema que atañe a todos los países del mundo, tanto a los más desarrollados como a los menos desarrollados,

Teniendo en cuenta la importancia que muchos países atribuyen a la lucha contra las presiones inflacionarias, que constituye uno de los objetivos primordiales de su política económica interna,

Considerando que una inflación continua de los precios dificultaría el progreso económico y social en el mundo,

Teniendo presente que el Secretario General ha manifestado su intención de examinar en cada Estudio Económico Mundial una gran cuestión de política económica,

1. Pide al Secretario General que, al escoger la cuestión que habrá de ser tratada en la Parte I del Estudio Económico Mundial, 1957, tenga en cuenta las opiniones formuladas en el 24° período de sesiones del Consejo respecto de la importancia del problema de la inflación y de la necesidad de profundizar el estudio de su amplitud, sus causas, sus repercusiones sobre el desarrollo económico y social, sus aspectos internacionales y las medidas aplicadas o proyectadas por los diversos países para luchar en lo sucesivo contra la inflación, teniendo presente la urgente necesidad de desarrollar la economía de los países insuficientemente desarrollados;

2. Insta a los gobiernos de los Estados Miembros a que presten el Secretario General toda la ayuda necesaria para que pueda obtener las oportunas informaciones.

E

CONSULTAS INTERNACIONALES SOBRE LA
SITUACION ECONOMICA MUNDIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando su labor fundamental de fomentar la cooperación internacional con objeto de lograr una expansión continua y equilibrada de la economía mundial,

/Reconociendo que,

Reconociendo que, a pesar de que en muchos países la actividad económica ha progresado en los últimos años a un ritmo satisfactorio, hay extensas regiones del mundo en las que el desarrollo no ha alcanzado el ritmo requerido,

Consciente de que la situación económica internacional constituye un factor de suma importancia para el desarrollo equilibrado de las economías nacionales,

Reconociendo que actualmente existen varias instituciones y sistemas que permiten a los Estados Miembros entablar consultas internacionales sobre cuestiones económicas,

Subrayando la conveniencia de que se organice unos intercambios internacionales de opiniones más eficaces dentro del marco de las Naciones Unidas en lo que respecta a los medios de mejorar la situación económica internacional,

Tomando nota de las observaciones que el Secretario General ha formulado en su discurso de apertura del actual período de sesiones del Consejo^{5/}, acerca de los beneficios que se podrían obtener de unas consultas más sistemáticas entre los gobiernos sobre las líneas generales de su política económica,

1. Pide al Secretario General que elabore un informe sobre los medios y los métodos que actualmente existen para organizar y fomentar las consultas entre los gobiernos en cuestiones económicas, y que transmita ese informe a los Estados Miembros, junto con las observaciones y preguntas que estime procedentes, teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 2 de esta resolución;

2. Invita a los Estados Miembros a presentar cuanto antes al Secretario General, teniendo en cuenta el mencionado informe, observaciones sobre los métodos que pueden permitir que se efectúen consultas más eficaces entre los gobiernos, a fin de promover un desarrollo equilibrado de la economía mundial y de acelerar, en particular, el ritmo de la expansión económica de los países insuficientemente desarrollados;

3. Autoriza al Secretario General a utilizar los servicios de expertos o de grupos de expertos de diversas regiones para llevar a cabo la labor que se le asigna en esta resolución;

4. Pide al Secretario General que presente al Consejo, en su 26° período

5/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones
973a. sesión.

de sesiones, un informe que contenga la información pedida en el párrafo 1, las observaciones que haya recibido de los Estados Miembros y sus propias observaciones a ese respecto;

5. Señala a la atención de los gobiernos la conveniencia de estimular los contactos y las reuniones extraoficiales entre economistas de diferentes países a fin de aumentar la comprensión mutua de los problemas económicos, nacionales e internacionales.

655 C (XXIV): Informe anual de la Comisión Económica para América Latina
(993a. sesión plenaria, 30 de julio de 1957)

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período comprendido entre el 15 de mayo de 1956 y el 21 de mayo de 1957, aprobado en el séptimo período de sesiones de la Comisión ^{1/},

2. Aprueba el programa de trabajo establecido por la Comisión en su séptimo período de sesiones celebrado en La Paz (Bolivia) del 15 al 29 de mayo de 1957, programa que tiene una importancia primordial para el desarrollo económico de América Latina;

3. Aprueba el orden de prioridad que la Comisión ha asignado a cada proyecto.

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones, Suplemento N° 8 (E/2998)

656 (XXIV): Problemas internacionales relativos a los productos básicos
(993a. sesión plenaria, 30 de julio de 1957)

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes presentados por la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos ^{1/} y por la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos ^{2/},

Habiendo examinado el informe del Secretario General, ^{3/} elaborado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 620 (XXII) de 9 de agosto de 1956, y las observaciones formuladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el addendum a dicho informe ^{4/},

Considerando que la cooperación internacional en la labor encaminada a encontrar soluciones justas y equitativas para los problemas de los precios de las materias primas puede favorecer las relaciones económicas internacionales y, en particular, el desenvolvimiento de los países insuficientemente desarrollados,

1. Toma nota de los informes anteriormente mencionados;
2. Estima que el programa de trabajo de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos y los métodos de trabajo que dicha Comisión recomendó en su último período de sesiones pueden permitirle desempeñar la labor que le fue confiada en las resoluciones 512 A (XVII) de 30 de abril de 1954, y 557 F (XVIII) de 5 de agosto de 1954;
3. Expresa el deseo de que la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos, el Comité de Problemas de Productos Esenciales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos continúen colaborando, dentro de sus respectivas atribuciones, en el examen de los problemas que son de su competencia;

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones, Suplemento N° 7 (E/3003)

2/ Ibid., Anexos, tema 7 del programa, documento E/3000.

3/ E/3012

4/ E/3012/Add.1.

4. Aprueba la modificación del artículo 1 del reglamento de la Comisión sobre Comercio Internacional de Productos Básicos ^{5/},
5. Decide incluir el examen de los problemas internacionales relativos a los productos básicos en el programa de su 26.º período de sesiones.

5/Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24º período de sesiones, Suplemento N° 7 (E/3003) párr.55.

657 (XXIV): Informe del Secretario General sobre el programa de asistencia técnica (993a. sesión plenaria, 30 de julio de 1957)

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre el programa ordinario de asistencia técnica de las Naciones Unidas^{1/},

2. Pide al Secretario General que prosiga sus esfuerzos por aumentar los servicios que la Administración de Asistencia Técnica presta a los gobiernos, de conformidad con las indicaciones contenidas en su informe y en la declaración del Director General de la Administración de Asistencia Técnica^{2/}.

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24º período de sesiones, tema 9 del programa, documento E/2966.

2/ Ibid. y E/TAC/L.127.

658 (XXIV): Programa Ampliado de Asistencia Técnica (993a. sesión plenaria, 30 de julio de 1957)

A

El Consejo Económico y Social

I

Toma nota con satisfacción del noveno informe presentado por la Junta de Asistencia Técnica ^{1/} al Comité de Asistencia Técnica;

II

Considerando la conveniencia de seguir haciendo lo posible para que los recursos del Programa Ampliado de Asistencia Técnica se utilicen con mayor eficacia,

Considerando además que las peticiones de asistencia técnica exceden actualmente de los recursos de que se dispone para satisfacerlas,

Teniendo presente la cuestión suscitada por la Junta de Asistencia Técnica respecto de la concentración en el desenvolvimiento del programa futuro ^{2/},

Considerando que el hecho de que un país alcance la independencia conduce normalmente a un aumento de la asistencia técnica que le es necesaria,

Considerando la conveniencia de que en el programa de 1958 se siga prestando la mayor cantidad posible de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados que se hallen en una etapa decisiva de su desarrollo económico,

Considerando además la decisión provisional de la Junta de Asistencia Técnica de examinar más detenidamente la cuestión relativa a la expansión de las actividades de asistencia técnica emprendidas en Europa en virtud del Programa Ampliado, antes de recomendar al Comité de Asistencia Técnica que apruebe nuevos programas para los países europeos, y de evitar, asimismo,

1/Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones, Suplemento N° 5 (E/2965) y documento E/TAC/REP/103.

2/ Ibid., Introducción.

todo aumento importante en los programas que actualmente se llevan a cabo en los países de Europa ^{3/}.

1. Aprueba la acción de la Junta de Asistencia Técnica encaminada a utilizar con la máxima eficacia los recursos del Programa Ampliado concediendo prioridad a las necesidades más urgentes;

2. Acepta, como medida temporal y sin perjuicio de los principios fundamentales que rigen el programa, la decisión provisional de la Junta de Asistencia Técnica sobre el programa para 1958, en lo que respecta a la expansión de las actividades de asistencia técnica en los nuevos países beneficiarios.

B

El Consejo Económico y Social,

Advirtiendo con profunda satisfacción que el Programa Ampliado de Asistencia Técnica demuestra ser cada vez más útil,

Estimado que hay que buscar todos los medios de conseguir que los gobiernos aprovechen más ampliamente los recursos técnicos del Programa, sin restar por ello eficacia al programa ordinario ni al Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Considerando que, además de la asistencia técnica que se facilita con el programa ordinario y con el Programa Ampliado, la Administración de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y los organismos especializados están proporcionando a los gobiernos una cantidad moderada de asistencia técnica a título oneroso, sobre todo mediante fondos entregados en depósito,

1. Pide a la Junta de Asistencia Técnica que, en consulta con las organizaciones participantes y con los gobiernos beneficiarios, estudie la posibilidad de prestar una asistencia técnica a título oneroso, dentro del marco del Programa Ampliado, sobreentendiéndose que esta asistencia se añadirá a la que ya se presta con cargo al programa ordinario y con cargo al Programa Ampliado;

2. Pide a la Junta de Asistencia Técnica que informe sobre esta cuestión al Comité de Asistencia Técnica en el período de sesiones que celebrará en el verano de 1958.

3/ Véase E/TAC/65.

659 (XXIV): Programa Ampliado de Asistencia Técnica: perspectivas futuras
(993a. sesión plenaria, 30 de julio de 1957)

A

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 542 B II (XVIII) de 29 de julio de 1954, que fija el procedimiento que se habrá de seguir para elaborar los programas por países dentro del marco del Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

Reconociendo que existe una gran diversidad de programas nacionales de desarrollo económico y de programas bilaterales y multilaterales de asistencia económica y técnica,

Estimando que es indispensable una estrecha coordinación en la elaboración y en la ejecución de los programas de desarrollo, si se quieren utilizar los recursos disponibles con la mayor eficacia posible,

Convencido además de que corresponde a los gobiernos beneficiarios coordinar sus programas de desarrollo económico y social,

Advirtiendo que los comités de coordinación de varios gobiernos beneficiarios han establecido procedimientos tipo según los cuales las peticiones de asistencia van acompañadas de declaraciones en las que se indican las relaciones que puedan existir entre un proyecto del Programa Ampliado y los proyectos planeados o en curso de ejecución de otros programas,

1. Toma nota con satisfacción de que la Junta de Asistencia Técnica, en su informe anual al Comité de Asistencia Técnica correspondiente a 1956, ha llegado a la conclusión de que "en materia de coordinación, el aspecto negativo de eliminación de la duplicación de esfuerzos perdió importancia en beneficio del factor más positivo de aumentar el valor de los proyectos por medio de un esfuerzo concertado, a fin de lograr la ejecución de cada acción en el momento más apropiado y la combinación más eficaz de la asistencia procedente de distintas fuentes" ^{1/},

2. Pide a los gobiernos beneficiarios que continúen haciendo lo posible por coordinar sus programas de asistencia técnica, a fin de hacerlos más eficaces;

3. Recomienda que al elaborar sus planes y proyectos los gobiernos

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/2965), párr. 29.

beneficiarios hagan cada vez más lo posible para obtener una mejor correlación entre los recursos del Programa Ampliado y los de los otros proyectos de asistencia económica y técnica, agrupándolos en programas generales de desarrollo económico integrado;

4. Pide a la Junta de Asistencia Técnica que informe al Comité de Asistencia Técnica, en el período de sesiones que celebrará el verano próximo, sobre la aplicación de los párrafos pertinentes de esta resolución, y en particular sobre la aplicación del párrafo 3.

B

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado con interés el informe de la Junta de Asistencia Técnica titulado: "Programa Ampliado de Asistencia Técnica: Mirando hacia el futuro" ^{2/}, así como las observaciones presentadas por los gobiernos, ^{3/}

Haciendo suya la conclusión de dicho informe de que la necesidad de asistencia técnica de los países y territorios insuficientemente desarrollados excede mucho de los recursos disponibles,

Considerando que los países y territorios que participan en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica están ya en situación de aprovechar eficazmente la asistencia técnica en una escala superior a la actual,

I

1. Lamenta que el programa previsto para 1958 sea algo inferior al programa de 1957;

2. Hace un llamamiento a los gobiernos participantes para que, teniendo en cuenta su situación económica y las circunstancias que les sean particulares, consideren la posibilidad de aumentar los recursos financieros del Programa Ampliado;

3. Pide a la Junta de Asistencia Técnica que informe a los gobiernos participantes sobre la situación financiera y las perspectivas del Programa Ampliado;

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22.º período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/2885.

3/ E/TAC/64 y Add.1,2 y 3 y Add.2/Corr.1

II

1. Estima que la ejecución de los proyectos más importantes que se describen en el informe anteriormente citado contribuiría mucho a acelerar el progreso económico y social de los países insuficientemente desarrollados;

2. Reconoce, no obstante, que la ampliación de las actividades que se considera deseable no puede llevarse a cabo dentro del marco actual del Programa Ampliado, sino que exigiría recursos mucho más importantes;

III

Invita a la Junta de Asistencia Técnica y a los gobiernos participantes a que sugieran las medidas que permitirían ejecutar un Programa mucho más amplio con algunos de los proyectos más importantes descritos en el informe, para que el Comité de Asistencia Técnica los examine en el 26.º período de sesiones del Consejo.

661 (XXIV): Cuerpo de funcionarios administrativos internacionales (993a. sesión plenaria, 30 de julio de 1957)

El Consejo Económico y Social

1. Toma nota del memorándum del Secretario General titulado "Cuerpo de funcionarios administrativos internacionales" ^{1/};
2. Pide al Secretario General que transmita su propuesta a los Estados Miembros y a los organismos especializados para que formulen las observaciones que estimen pertinentes y que, sobre la base de esas observaciones y prestando particular atención a las peticiones que los países insuficientemente desarrollados puedan hacer respecto de estos servicios, prepare un informe definitivo para que el Consejo lo examine en su 26.º período de sesiones.

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3017.

662 (XXIV): Financiamiento del desarrollo económico (993a. y 994a. sesiones plenarias, 30 y 31 de julio de 1957)

A

RECOLECCION DE DATOS SOBRE LA ASISTENCIA ECONOMICA INTERNACIONAL A LOS PAISES MENOS DESARROLLADOS

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 1034 (XI) de la Asamblea General de 26 de febrero de 1957, relativa a la recolección de datos sobre la asistencia económica internacional a los países menos desarrollados,

Considerando que los datos de esa índole contribuirán a una mejor comprensión de la evolución y de los problemas del desarrollo económico,

Tomando nota del documento ^{1/} presentado por el Secretario General como estudio preliminar sobre la asistencia económica prestada por los gobiernos y las instituciones oficiales de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, tanto mediante acuerdos bilaterales como por conducto de los organismos internacionales que se ocupan en el desarrollo de los países menos desarrollados,

1. Felicita al Secretario General por su informe, que constituye una valiosa fuente de información para los Estados Miembros de las Naciones Unidas en materia de financiamiento del desarrollo económico;

2. Pide al Secretario General que presente periódicamente al Consejo un estudio de esta naturaleza con todos los datos suplementarios que puedan facilitar los gobiernos contribuyentes y los gobiernos beneficiarios, y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las delegaciones en el 24.º período de sesiones del Consejo;^{2/}

3. Pide encarecidamente a los gobiernos y a las organizaciones internacionales interesados que cooperen con el Secretario General proporcionándole todos los datos necesarios para los futuros estudios y, en particular, una información sobre la utilización económica de la ayuda recibida o prestada.

^{1/} Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3047.

^{2/} Ibid., 990.a a 994.a sesiones.

B

CUESTION DEL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO

El Consejo Económico y Social,

Considerando que tanto el Consejo como la Asamblea General de las Naciones Unidas han aprobado unánimemente en varias ocasiones la idea de crear un fondo especial de las Naciones Unidas para el financiamiento del desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados

Considerando además que el informe definitivo del Comité Ad Hoc sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico ha mostrado una vez más que la mayor parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas son partidarios de la inmediata creación de un fondo de esta naturaleza,

Convencido de que la creación de dicho fondo es económicamente conveniente y posible, de que fortalecerá a las Naciones Unidas, ayudará a los países insuficientemente desarrollados en sus esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo económico y el progreso social y contribuirá así a la estabilidad y a la paz mundiales,

I

Felicita al Comité Ad Hoc sobre la cuestión del establecimiento de un fondo especial de las Naciones Unidas para el desarrollo económico por el trabajo que ha efectuado y transmite a la Asamblea General el informe definitivo ^{3/} y el informe suplementario ^{4/} elaborados por dicho Comité en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 923 (X) de 9 de diciembre de 1955, y 1030 (XI) de 26 de febrero de 1957, de la Asamblea General;

II

Insta a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que en su 12.º período de sesiones decida instituir dicho fondo y tome para ello las disposiciones necesarias;

^{3/} Ibid., Anexos, tema 6 del programa, documentos E/2961 y Add.1.

^{4/} Ibid., documento E/2999.

III

Recomienda a la Asamblea General que cree una comisión preparatoria encargada:

a) de elaborar las disposiciones necesarias para instituir el fondo especial, como se indica en la parte II;

b) de seleccionar un número limitado de proyectos que se habrán de financiar a título de ensayo mediante contribuciones voluntarias, en espera de que el fondo funcione normalmente.

663 B (XXIV): Mantenimiento del nivel de vida familiar: políticas sociales relativas al seguro social, la asistencia social y servicios sociales afines (994a. sesión plenaria, 31 de julio de 1957)

El Consejo Económico y Social

1. Expresa que aprecia y aprueba en general la importante labor realizada por el Grupo de trabajo de expertos y considera que su informe ^{1/} debería constituir la base de estudios e investigaciones para que los gobiernos, las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, con la asistencia de los demás organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales correspondientes, adopten medidas positivas tendientes a alentar y ayudar a los gobiernos en el desarrollo de una política social coordinada;

2. Autoriza al Secretario General e invita a la Organización Internacional del Trabajo y a los demás organismos especializados a que incluyan en sus programas las disposiciones necesarias para:

a) La realización de nuevos estudios conjuntos acerca de los medios y procedimientos para lograr gradualmente la instauración de un sistema general de seguridad social y de servicios sociales conexos en los países que entran actualmente en una fase de desarrollo económico y social más rápido, teniendo en cuenta la diversidad de los problemas y los recursos de cada nación;

b) La continuación de los estudios sobre los acuerdos de cooperación necesarios para que las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales presten asistencia a los países a fin de que éstos establezcan una política social coordinada;

3. Pide a las comisiones económicas regionales que estudien las consecuencias económicas del informe en sus respectivas regiones;

4. Pide al Secretario General que envíe el informe, sus observaciones y las de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Organización Internacional del Trabajo, de los demás organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales correspondientes para que expresen sus opiniones, y que presente un análisis

^{1/} E/CN.5/321, Apéndice 1.

de las respuestas recibidas en un informe a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 12.º período de sesiones, a fin de que esta Comisión pueda presentar sus recomendaciones al Consejo en su 28.º período de sesiones.

664 (XXIV): Concentración de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos (995a. sesión plenaria, 1º de agosto de 1957)

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes presentados por los organismos especializados^{1/} y, en particular, las sesiones incluidas en dichos informes en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 630 A I (XXII) del Consejo, de 9 de agosto de 1956, acerca de la coordinación y concentración de sus actividades^{2/},

1/ Organización Internacional del Trabajo: Actividades de la OIT, 1956-1957, Memoria del Director General (Parte II) a la 40a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 11º informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas, Ginebra, 1957 (E/2975) (véase especialmente el Anexo II). Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 24º período de sesiones, Roma (E/2973) (véanse especialmente los párrafos 1 a 10); Informe del Consejo de la FAO, XXIV período de sesiones, 18-19 de junio de 1956, Roma (E/2973/Add.1 y Add.1/Corr.1); La situación mundial de la agricultura y la alimentación y sus consecuencias para la labor de la Organización E/2973/Add.2). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Informe a las Naciones Unidas para 1956-1957 (E/2974 y Add.1) (véanse especialmente los párrafos 16 a 19). Organización Mundial de la Salud: Actividades de la OMS en 1956, Informe anual de Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas - Actas Oficiales de la Organización Mundial de la Salud, N° 75, Ginebra, marzo 1957 (E/2980) e Informe suplementario al Consejo Económico y Social, junio 1957 (E/2980/Add.1) (véanse especialmente los párrafos 47 a 52). Organización de Aviación Civil Internacional: Informe Anual del Consejo de la OACI a la Asamblea correspondiente a 1956, Montreal, 1958 (E/3007) (véase especialmente la página 55) y Suplemento al Informe anual del Consejo a la Asamblea acerca de las actividades de la Organización en 1956. Breve resumen de las actividades principales durante el período enero-abril de 1957 (E/3007/Add.1). Unión Postal Universal: Informe sobre las actividades de la Unión 1956, Berna (E/2953) (véanse especialmente los dos últimos párrafos de la página 18 y los dos primeros de la 19). Unión Internacional de Telecomunicaciones: Informe anual sobre actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1956, Ginebra, 1957 (E/2994) (véanse en particular los dos últimos párrafos de la página 26, los tres últimos de la página 27 y el primero de la página 28). Organización Meteorológica Mundial: Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial 1956, Ginebra, 1957 (E/2967) (véanse especialmente los párrafos 1.5.16 y 1.5.17).

2/ Véanse especialmente los pasajes indicados en la nota 1.

/1. Toma

1. Toma nota con satisfacción de que los organismos especializados se esfuerzan por mejorar la coordinación de sus programas, tanto dentro del marco de sus respectivas atribuciones como en relación con los programas de otros organismos;

2. Invita a los organismos especializados:

a) A seguir facilitando información en sus informes anuales acerca de la coordinación de actividades tanto dentro del marco de sus respectivas atribuciones como en sus relaciones con los demás organismos especializados y con otras organizaciones internacionales, cuando proceda;

b) A incluir en sus informes para 1958 algunos pasajes que traten concretamente de toda nueva concentración que hayan efectuado en sus programas de conformidad con los debates sostenidos en el Consejo, y que den ejemplos de la concentración realizada durante el año anterior;

c) A examinar en qué medida podrán aplicar los principios directivos generales en materia de coordinación y concentración de actividades enunciados en el inciso c) del párrafo 1 del anexo al informe del Comité de Coordinación^{3/}, aprobados por el Consejo en su 24° período de sesiones como orientación para la labor futura de las Naciones Unidas y de sus órganos auxiliares en materia de coordinación.

B

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota con satisfacción del informe del Secretario General titulado "Observaciones sobre el programa de trabajo del Consejo y sobre las consecuencias financieras de las decisiones del Consejo"^{4/},

Habiendo tomado nota además de la propuesta formulada por el Secretario General de que se redacte un informe análogo sobre las cuestiones que no han sido examinadas en el documento antes mencionado,

Teniendo en cuenta que las nuevas medidas que el Consejo se propone adoptar respecto de la concentración y coordinación de las actividades exigirán una labor preparatoria adecuada,

^{3/} Véase el anexo.

^{4/} Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones, Anexos, tema 4 a) del programa, documentos E/3011 y Add.1 y 2

1. Pide al Secretario General que, como ha propuesto, presente un nuevo informe para que el Consejo lo examine en su 26° período de sesiones;

2. Decide que su Comité de Coordinación se reúna una semana antes de la apertura del 26° período de sesiones del Consejo.

ANEXO

TEXTO DEL ANEXO AL INFOREM DEL COMITE DE COORDINACION ^{5/}
SOBRE CONCENTRACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA NACIONES
UNIDAS Y DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA
ECONOMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

A

INTRODUCCION

"1. Después de examinar las observaciones hechas por el Secretario General en la introducción de su informe^{6/}, el Comité recomienda que el Consejo:

"a) Manifieste su satisfacción por la labor que ha realizado el Secretario General al preparar su informe;

"b) Declare que aprueba en general las opiniones y sugerencias que en él se exponen, a reserva de los comentarios más detallados del Comité contenidos en el presente informe;

"c) Reafirme los siguientes principios generales como directivas para la labor futura en materia de coordinación:

"i) Todos los esfuerzos encaminados a dar más eficacia a la labor de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos han de ser considerados como un proceso continuo y, a ese fin, el Consejo ha de seguir revisando, a intervalos periódicos, su programa de trabajo y los de sus órganos auxiliares, basándose en los informes del Secretario General;

"ii) La acción emprendida para favorecer el desarrollo económico y social de los países insuficientemente desarrollados debe seguir siendo el objetivo primordial de todas las actividades realizadas en esta esfera, de acuerdo con lo que decidió el Consejo en su 14° período de sesiones;

^{5/} Ibid., documento E/3034, anexo.

^{6/} Ibid., documentos E/3011 y Corr.1.

"iii) La manera más acertada de conseguir los mejores resultados, dentro de los recursos disponibles, consiste en concentrar los esfuerzos en un número limitado de campos principales de actividad, dando preferencia a los proyectos que prometan resultados prácticos, agrupando y coordinando entre sí, cuando proceda, las cuestiones de demostrada urgencia o importancia, o suprimiendo o aplazando los trabajos relativamente de menor prioridad;

"iv) Se habría de prestar una atención constante a la coordinación más estrecha de los aspectos económicos y sociales de la labor internacional de desarrollo, a la supresión de las actividades aisladas o independientes unas de otras cuya urgencia o valor práctico no sean evidentes y a la coordinación más efectiva de la labor de la Secretaría en la Sede y en las comisiones económicas regionales.

"2. El Comité fijó especialmente su atención en los problemas relacionados con la preparación y la distribución de documentos y con la frecuencia de las reuniones. En su opinión, para que las reuniones den los mejores resultados posibles, es indispensable prepararlas bien y distribuir oportunamente la documentación. Además, la labor de la Secretaría sería mucho más fructífera si se concentrara en un número relativamente reducido de actividades de importancia fundamental, con lo que se conseguiría también una participación más efectiva de los gobiernos en la labor de las Naciones Unidas.

"3. Teniendo presente estas consideraciones, el Comité recomienda además que el Consejo:

"a) Inculque a sus órganos auxiliares la conveniencia de limitar sus peticiones de informes a las cuestiones de mayor importancia;

"b) Pida a las comisiones regionales y a las comisiones orgánicas que, cuando lo estimen oportuno, dejen que el Secretario General decida la fecha de publicación de los informes que le hayan pedido;

"c) Pida al Secretario General que presente los informes en la forma más breve y concisa posible, que sea compatible con un estudio detenido de los problemas examinados, y que tome las medidas oportunas para que los informes sean distribuidos en todos los idiomas de trabajo con la máxima puntualidad posible y de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento;

/"d) Pida

"d) Pida a las comisiones regionales y a las comisiones orgánicas que, para conseguir los mejores resultados, revisen constantemente sus calendarios conferencias y de reuniones, en particular los de sus grupos de trabajo, órganos especiales y órganos auxiliares, para reducir, siempre que sea posible, el número y la duración de las reuniones;

"e) Establezca el principio de que la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se reunirán de ahora en adelante cada dos años, como otras comisiones orgánicas, y les pida que organicen en consecuencia sus programas de trabajo, a más tardar en sus períodos de sesiones de 1959.

I

ACTIVIDADES SOCIALES

"4. El Comité advirtió la gran importancia que muchos gobiernos conceden a los informes sobre la situación social en el mundo y en el deseo expresado en varios medios de que se publiquen con la mayor frecuencia posible. Reconociendo las dificultades que presenta la preparación de estos informes a intervalos muy frecuentes, el Comité hizo suya la solución propuesta por la Comisión de Asuntos Sociales y aceptada por el Secretario General en el addendum a su informe^{7/}, sobre la publicación, en 1959, 1961 y 1963, de una serie de informes sobre diversas cuestiones sociales. Quedó entendido que el estudio internacional de los programas de desarrollo social correspondiente a 1959 comprendería tanto las medidas internacionales como las nacionales. Aunque las disposiciones detalladas para la elaboración del informe de 1961 no se han fijado aún, queda entendido que la Parte I del informe de 1961 consistirá esencialmente en un breve estudio de las tendencias y estará estrechamente relacionada con el contenido de la Parte II, el estudio del desarrollo económico y social equilibrado. El próximo informe completo sobre la situación social habría de ser publicado en 1963.

7/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones, Anexos, tema 4 a) del programa, documento E/3011/Add.1.

"5. En relación con la vivienda, la edificación y la planificación, el Comité convino en que el Consejo debería pedir a la Comisión de Asuntos Sociales que concentrase sus actividades en esta esfera en la labor referente a los aspectos sociales de la vivienda y, en particular, en la movilización de la autoayuda para mejorar tanto la vivienda rural como la urbana.

"6. También reconoció la conveniencia de estimular intercambios de información entre las diversas comisiones económicas regionales respecto de las investigaciones sobre la vivienda, las técnicas de edificación y las materias conexas.

II

ACTIVIDADES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

"7. El Comité hizo suyas las propuestas hechas por el Secretario General en esta sección de su informe^{8/} y recomendó que el Consejo decida:

"a) Que el Anuario de Derechos Humanos de 1955 se publique sin incluir en él una sección especial sobre el derecho de todo individuo a no ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, y que no se empiece a publicar en el Anuario una sección sobre un proyecto concreto hasta que la Comisión de Derechos Humanos haya concluido el examen del alcance y el contenido de dicho Anuario;

"b) Que, en lo referente al programa de estudios sobre discriminaciones, que está poniendo en práctica la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, los informes de los países utilizados en la preparación de esos estudios no se publiquen normalmente como documentos;

"c) Que se pida a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que prosiga los esfuerzos que ya ha iniciado para: i) espaciar los informes que exigen sus proyectos permanentes, y ii) reducir el número de sus proyectos especiales;

"d) Que en el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos se prevea la posibilidad de reunir seminarios que habrán de organizarse en un plano regional, más que mundial, y que los temas debatidos en dichos seminarios se refieran a aspectos escogidos de los programas de trabajo de la Comisión interesada. La utilización de grupos de trabajo para

^{8/} Ibid., documento E/3011, sección II.

preparar los seminarios es aceptable, aunque no es necesario emplear este procedimiento para todas las reuniones.

"8. En cuanto al cuestionario redactado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dentro del marco de su proyecto especial sobre las perspectivas de ocupación para la mujer, el Comité, aunque no es competente para pronunciarse respecto del fondo del cuestionario propuesto, tomó nota de que el Secretario General considera que su alcance es demasiado amplio y difuso y recomienda que el Consejo o el Comité competente estudie más detalladamente este aspecto del problema.

III

ACTIVIDADES ECONOMICAS

"9. Respecto de la sección III del informe del Secretario General, que trata de las actividades económicas, el Comité hace suyas en general las propuestas y sugerencias que en ella se formulan, teniendo en cuenta las observaciones suplementarias presentadas por el Secretario General en el curso del debate. La única cuestión que el Comité estima necesario señalar especialmente a la atención del Consejo es la de la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión sobre el Comercio Internacional de Productos Básicos. A este respecto, el Comité toma nota de que la Comisión ha decidido ya reunirse anualmente en lugar de cada seis meses. Después de oír las opiniones formuladas por diversos representantes, el Comité reconoció que, por lo menos por el momento, la Comisión ha de reunirse una vez al año.

IV

ACTIVIDADES ECONOMICAS REGIONALES

"10. El Comité ha tomado nota con satisfacción de la acción emprendida por las comisiones económicas regionales para Europa, para América Latina y para Asia y el Lejano Oriente, con objeto de coordinar sus actividades y simplificar su programa de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 630 A I (XXII) del Consejo, de 9 de agosto de 1956.

"11. El Comité toma nota de las útiles propuestas hechas por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa, que figuran en el informe

/del Secretario

del Secretario General^{9/} y de los criterios propuestos por los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente^{10/} y de la Comisión Económica para América Latina^{11/} respecto de la labor de sus respectivas comisiones.

"12. El Comité quiere señalar a la atención del Consejo la conveniencia de fomentar el intercambio de información y de experiencia entre las secretarías de las comisiones regionales en asuntos de mutuo interés.

"13. El Comité dedicó una buena parte de sus deliberaciones sobre la sección IV del informe del Secretario General a los tres asuntos siguientes:

"a) La relación entre la labor realizada por las comisiones económicas regionales y la labor efectuada en virtud del Programa de Asistencia Técnica;

"b) El equilibrio entre los proyectos de carácter principalmente económico y de los de carácter técnico;

"c) La relación entre la labor de las comisiones económicas regionales y los programas de las Naciones Unidas en materia social.

"14. El Comité no ha llegado a una conclusión definitiva ni a un acuerdo acerca de estas cuestiones, debido en parte a que, por la naturaleza de la documentación de que se dispone en el presente período de sesiones del Consejo, no ha sido posible examinar en detalle los problemas que suscitan los asuntos enunciados. El Comité estima que estas cuestiones deberían ser objeto de ulterior estudio en otro período de sesiones del Consejo, y para ello recomienda al Consejo que pida al Secretario General que estudie estas cuestiones y la informe sobre ellas en un período de sesiones conveniente^{12/}.

V

CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS
POR EL CONSEJO

"15. El Comité aprueba las propuestas formuladas por el Secretario General en la sección V de su informe y, concretamente, la de que al principio de cada período de sesiones de verano se presente al Consejo un documento en el que figuren;

^{9/}Ibid., párr.82.

^{10/}Ibid., párr.87.

^{11/}Ibid., documento E/3011/Add.1, párr.6.

^{12/}El Comité de Coordinación no hizo ninguna recomendación respecto del período de sesiones del Consejo en el que habrá de informar el Secretario General; en su 995a. sesión, celebrada en 1° de agosto de 1957, el Consejo decidió introducir la palabra "conveniente" en este párrafo del informe del Comité.

"a) Las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo en su período de sesiones de primavera;

"b) Datos provisionales detallados referentes a las consecuencias financieras de las decisiones que hayan de adoptarse sobre la base de la documentación sometida al Consejo en su período de sesiones de verano, y

"c) Donde proceda, la medida en que el Secretario General, distribuyendo a su discreción las fechas de los proyectos, estimaría posible realizar la labor adicional con los recursos existentes.

"16. El Comité estima que la propuestas hechas por el Secretario General respecto del período de sesiones de verano han de aplicarse también en lo posible, a la labor del Consejo en su período de sesiones de primavera.

B

"17. El Comité examinó las secciones que los organismos especializados han incluido en sus informes en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 630 A I (XXII) del Consejo, de 9 de agosto de 1956, acerca de la coordinación y concentración de sus actividades.

"18. El Comité advirtió con satisfacción que los organismos especializados se esfuerzan por mejorar la coordinación de sus programas, tanto dentro del marco de sus respectivas atribuciones como en relación con los programas de otros organismos, pero celebrará que en los informes que presentarán al Consejo en su 26° período de sesiones se den datos más completos sobre la concentración de las actividades emprendidas por los organismos especializados.

"19. De conformidad con los resultados del debate que ha dedicado este asunto, el Comité recomienda que el Consejo apruebe la siguiente resolución: véase la resolución 664 A (XXIV)]"

665 (XXIV). Desarrollo y coordinación de los programas y actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos (995a. y 996a. sesiones plenarios, 1 y 2 de agosto de 1957)

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes 20° ^{1/} y 21° ^{2/} del Comité Administrativo de Coordinación y, en particular, los párrafos 27 a 31 del 20° informe, que tratan de las condiciones de una acción concertada eficaz, y las secciones correspondientes de los informes de los organismos especializados, ^{3/}

1. Reitera su confianza en el Comité Administrativo de Coordinación bajo la dirección del Secretario General, para que prosiga desarrollando y perfeccionando las medidas encaminadas a ampliar hasta el máximo las consultas entre las secretarías en todas las etapas de la planificación y de la ejecución de los programas de interés común;

2. Reconoce la necesidad de establecer un procedimiento de consultas regulares entre los órganos directivos de las organizaciones competentes siempre que la ejecución de programas importantes exija la participación de varias organizaciones dentro del marco de un plan de acción concertada;

3. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a que, teniendo en cuenta las opiniones formuladas en los debates del Consejo y la actitud adoptada por los órganos directivos de los organismos especializados, present al examen del Consejo en su 26° período de sesiones:

a) Una primera lista de los campos de actividad que requieren una acción concertada de varias organizaciones;

b) Los métodos que estime convenientes para la elaboración y la ejecución de planes de acción concertada en esos campos de actividad, y las medidas que habrían de adoptar los órganos directivos de los organismos especializados;

1/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 22° período de sesiones Anexos, tema 4 del programa, documento E/2931.

2/ Ibid, documento E/2993.

3/ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Informe a las Naciones Unidas, correspondiente a 1956-1957 (E/2974 y Add.1); Organización Internacional del Trabajo: Actividades de la OIT 1956-1957, Memoria del Director General (Parte II) a la 40a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, II° informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas (E/2975); y Organización Mundial de la Salud: Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas, Informe suplementario al Consejo Económico y Social, junio de 1957 (E/2980/Add.1).

c) Propuestas referentes a las disposiciones que se podrían tomar para ayudar al Consejo en el ejercicio de sus funciones de coordinación respecto de dichos planes de acción concertada.

B

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General ^{4/} referente al traslado a oficinas regionales de ciertos funcionarios de asuntos sociales de la Sede, elaborado con arreglo a lo dispuesto en la resolución 630 B (XXII) de 9 de agosto de 1956, a fin de que el Consejo pueda comunicar a la Asamblea General la opinión que le merece esta experiencia,

Tomando nota de que en el párrafo 6 de dicho informe el Secretario General estima que ha quedado demostrada la utilidad de esta extensión de la labor de la Secretaría de las Naciones Unidas en materia social a las regiones y que, por ello, ha previsto en su proyecto de presupuesto para 1958 los créditos necesarios para mantener esas dependencias en su estado actual,

Decide comunicar a la Asamblea General que aprueba las medidas adoptadas por el Secretario General en esta materia.

C

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1094 (XI) de la Asamblea General, de 27 de febrero de 1957,

Habiendo examinado, de conformidad con lo dispuesto en esa resolución los párrafos 6 y 7 del 37° informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, ^{5/}

Recordando las medidas que año tras año ha venido adoptando desde 1950 con el fin de concentrar los esfuerzos y recursos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en lo que respecta a sus programas en materia económica, social y de derechos humanos, y de obtener el máximo provecho de los fondos internacionales destinados a esos programas,

4/Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones Anexo, tema 4 del programa, documento E/3013.

5/Documentos Oficiales de la Asamblea General, 11° período de sesiones, Anexos tema 49 del programa, documento A/3489.

1. Señala a la atención de la Asamblea General el interés que el Consejo sigue prestando a la coordinación, a la concentración y al desarrollo ordenado de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica, social y de derechos humanos, así como los acrecentados esfuerzos que realiza para conseguir esos objetivos;

2. Manifiesta su convicción de que un estudio general de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia económica social y de los derechos humanos, y una evaluación del alcance y de las tendencias de los programas y de los gastos previstos para los cinco próximos años contribuirían a aumentar la eficacia de la labor que las Naciones Unidas y los organismos especializados realizan en esas esferas, tanto individualmente como en colaboración, y ayudarían a los gobiernos a definir su política respecto de dichas organizaciones;

3. Pide al Secretario General que, teniendo presentes los principios enunciados en el anexo a la resolución 664 (XXIV) de 1° de agosto de 1957, haga una evaluación del alcance, de las tendencias y del costo de los programas ordinarios de las Naciones Unidas en estas materias para el período 1959-1964, y la someta al examen del Consejo en su 28° período de sesiones;

4. Invita a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud y a la Organización Meteorológica Mundial a que examinen los métodos más apropiados y prácticos para preparar una evaluación similar de sus respectivos programas para el mismo período, basándose en los principios contenidos en dicho anexo;

5. Invita al Secretario General y a los directores generales de los organismos especializados a que, a la mayor brevedad posible, entablen consultas a fin de que las organizaciones interesadas puedan dar a las evaluaciones antes mencionadas una forma que facilite la comparación;

6. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que informe especialmente al Consejo, en su 26° período de sesiones, sobre la preparación de esas evaluaciones, y en particular sobre los problemas importantes que se hayan planteado;

/7. Decide

7. Decide examinar en su 26° período de sesiones las disposiciones necesarias para preparar, basándose en las evaluaciones antes mencionadas, un informe conjunto cuyas conclusiones, junto con las evaluaciones, serán presentadas al Consejo en su 30° período de sesiones.

D

El Consejo Económico y Social,

I

6/

Habiendo examinado los informes del Comité de Coordinación,

Aprueba los informes y las recomendaciones que contienen, con excepción de la recomendación que figura en el inciso e) del párrafo 3, reproducido en el anexo a su resolución 664 (XXIV) de 1° de agosto de 1957, sobre la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

II

Recordando su resolución 652 J (XXIV) de 24 de julio de 1957, sobre la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer:

1. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a manifestar su opinión sobre la recomendación del Comité de Coordinación encaminada a que el Consejo establezca el principio de que la Comisión de Derechos Humanos se reúna, de ahora en adelante, cada dos años;

2. Decide no modificar, por el momento, la frecuencia de los períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

6/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 24° período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documentos E/3034, Corr.1 y Add.1 y E/3039.